



Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta normativa.

Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 6.2/CG 25-2-10 por el que se aprueba la Normativa reguladora del régimen de publicación de originales.

Acuerdo 6.2/CG 25-2-10, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la Normativa reguladora del régimen de publicación de originales, una vez asumidas las aportaciones de D. Jaime Benjumea Mondéjar, según consta en el documento que se anexa.

ANEXO

NORMATIVA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE PUBLICACIÓN DE ORIGINALES

El Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla es la unidad orgánica responsable de la organización, desarrollo, gestión y control de la publicación y difusión de producción científica, técnica, cultural y docente, con especial atención a la realizada por los miembros de la Universidad de Sevilla. Son, por ello, funciones propias del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla la edición, difusión, distribución y comercialización de libros, revistas y otras publicaciones, en cualquier tipo de soporte, asumiendo la importancia que la producción editorial tiene en la imagen y el papel de nuestra Universidad en cumplimiento de su función de difusora del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

Serán materias a editar todas aquellas referentes a cualquier campo del saber que exprese el desarrollo de las Humanidades, las Ciencias, las Técnicas y las Artes, que contribuya a la docencia y a la difusión de éstas, así como al fomento de la Cultura, guiándose por la búsqueda de la excelencia, consustancial con la Institución universitaria, y teniendo como objetivo el logro de la máxima difusión e impacto de su producción editorial.

Artículo 1. Presentación de originales

El Secretariado de Publicaciones de la Universidad de

Sevilla puede editar tanto las obras que les sean confiadas por la propia Institución para su publicación, como aquellas otras que les sean presentadas por instancias, tanto internas, como externas a la propia Universidad, con especial atención a las realizadas por los miembros de la Comunidad Universitaria.

Los autores que soliciten la publicación de sus trabajos deberán presentar, acompañando a los textos, un impreso de registro de entrada de originales, que le será facilitado por el Secretariado de Publicaciones y que asimismo podrá descargar de su portal electrónico, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

El Secretariado de Publicaciones expedirá, a petición de los autores, un recibo de depósito de la obra.

Sólo se admitirán originales cuyo texto sea el definitivo y cuenten con los permisos de reproducción correspondientes. En ningún caso se admitirán proyectos, textos provisionales o resúmenes de las obras.

Los trabajos habrán de ser originales, admitiéndose también traducciones. En los casos en que el original proceda de una tesis doctoral, se deberá haber eliminado todo aquello que corresponda, tanto en contenido como en formato y estructura, a las exigencias académicas específicas de las tesis doctorales.

El título que se propone para la obra deberá ser claro y conciso, atendiendo a su contenido y enfoque, en adecuación a su posterior difusión e impacto editorial, y podrá ir acompañado de un subtítulo más explícito. El Secretariado de Publicaciones se reserva plenas atribuciones en relación con la fijación del título definitivo de las obras.

En caso de tratarse de originales colectivos, se deberá aportar la autorización de todos y cada uno de los autores al editor o coordinador científico de la obra según el modelo establecido al respecto por el Secretariado de Publicaciones, como paso previo y requisito imprescindible para la firma en su momento del correspondiente contrato de edición.

Los originales presentados habrán sido previamente inscritos por el autor o, en su caso, responsable científico en el Registro de la Propiedad Intelectual, lo cual se acreditará documentalente mediante la presentación del correspondiente resguardo. Si el original incluye ilustraciones, el autor deberá aportar los correspondientes permisos de reproducción.

Los autores asumen la plena y exclusiva responsabilidad



por los daños y perjuicios que puedan producirse como consecuencia de reclamaciones de terceros respecto del contenido, autoría o titularidad de la obra, tanto en lo que se refiere al texto, como a las imágenes en él contenidas, obligación que se explicitará, en su momento, en el correspondiente contrato de edición.

Los originales deben presentarse en perfectas condiciones para su reproducción gráfica, entendiéndose por tales las establecidas para los usos y costumbres de la industria gráfica. Éstos deberán atenerse a los requisitos y condiciones de presentación establecidos por el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, tal como se indican en su portal electrónico y estarán a la disposición de los solicitantes en la sede del Secretariado.

Artículo 2. Evaluación

Los originales presentados serán analizados en primera instancia por el Director del Secretariado de Publicaciones, que los evaluará en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos.

De ser pertinente y cumplirse los requisitos básicos en adecuación a la política editorial de la Institución, las obras presentadas serán sometidas a la consideración del Comité Editorial, solicitándose, en su caso, dos informes técnicos por parte de expertos en la materia de la obra presentada, que evaluarán la calidad de la misma, manteniéndose en el anonimato la identidad de su autor o autores. Si los informes fuesen contradictorios, podrá recabarse un tercer informe, correspondiendo al Director del Secretariado la competencia decisoria final.

Los informantes llevarán a cabo su labor crítica sobre el trabajo sometido a su juicio, que le será presentado anónimo. Igualmente se guardará celosamente el anonimato de los informantes por parte, tanto de los miembros del Comité, como de los del Secretariado de Publicaciones.

El Director del Secretariado de Publicaciones estipulará el plazo, que será el más breve posible, para que los informantes presenten los resultados de su labor de crítica académica en función del tamaño y la complejidad de la obra presentada. El Secretariado de Publicaciones pondrá a disposición de los informantes un modelo de informe de evaluación, dirigido a centrar el interés en los siguientes argumentos:

- Importancia de la contribución, originalidad del tema tratado, bondad y alcance de sus aportaciones.
- Calidad académica de la obra: metodología utilizada, fuentes y bibliografía, precisión de los datos, rigor en la argumentación, estructura y organización

del contenido, material gráfico, validez de las conclusiones.

- Calidad literaria: estilo, claridad y concisión en la expresión de los resultados, facilidad de lectura, corrección gramatical y terminología adecuada.
- Identificación del público receptor, colectivos e instituciones interesadas y expectativas de venta.
- Conveniencia, importancia, oportunidad y actualidad de la publicación.
- Valoración global y recomendaciones.

Los informantes recibirán por la ejecución de su tarea los honorarios que estipule al respecto para cada ejercicio económico la Dirección del Secretariado de Publicaciones, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los usos habituales por parte de los afiliados a la UNE.

El Comité Editorial, considerando los informes técnicos recibidos, analizará la calidad de los trabajos presentados para su publicación, análisis que comprenderá el interés de los mismos, la oportunidad e idoneidad de su publicación para la Universidad de Sevilla, así como la identidad de sus destinatarios naturales, teniendo además en cuenta sus costes. Tras ello, de forma razonada, recomendará al Director la aceptación, necesidad de modificación, corrección, revisión o rechazo de la edición de las obras presentadas. La decisión final será comunicada a los solicitantes. De rechazarse la edición, se incluirá en la correspondiente resolución la motivación de ésta, así como, en su caso, el contenido anónimo de los dictámenes emitidos por los expertos externos.

El autor cuya obra haya sido aprobada para la edición se comprometerá a cumplir las normas editoriales del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla en lo que se refiere a la presentación de originales, que se entregarán en su forma definitiva, habiendo incluido en su caso las modificaciones o correcciones propuestas por el Comité Editorial, no pudiendo efectuarse alteraciones de éstos con posterioridad, a realizar la corrección de pruebas de imprenta con la máxima acribia y prontitud, a llevar a cabo las actuaciones referentes a cualesquiera otras normativas que puedan afectarle, así como a suscribir el correspondiente contrato de edición de acuerdo con el modelo del Secretariado de Publicaciones.

Artículo 3. Edición

Estará contemplada tanto la posibilidad de la edición impresa, como de la edición digital, o la del recurso paralelo a ambas fórmulas. La edición digital podrá presen-



tarse en soporte grabado o estar disponible on-line, con las fórmulas de acceso que se establezcan, a lo que se ajustarán los correspondientes contratos.

Una vez decidida la edición de una obra por parte del Director del Secretariado, se formalizará por escrito el correspondiente contrato, en el que se harán constar todas las circunstancias exigidas por la legislación vigente, y, concretamente, las contenidas en el Artículo 60 de la Ley sobre la propiedad intelectual, garantizando el autor la personal autoría y originalidad de la obra, la posesión de los derechos de reproducción de las imágenes contenidas en ésta, si las hubiere, asumiendo éste la plena y exclusiva responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran producirse como consecuencia de reclamaciones de terceros respecto del contenido, autoría o titularidad de la obra.

Por este contrato el autor cederá al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla los derechos exclusivos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación para su explotación editorial, así como otorgará el permiso para que la Universidad de Sevilla pueda comparecer, por sí o por el autor, a las convocatorias de ayudas editoriales realizadas por organismos públicos o privados, haciendo constar que dichas ayudas, caso de ser concedidas, serán adjudicadas directamente al Secretariado de Publicaciones, así como para subrogarse en las que pudieran concederse al autor por la obra editada.

El original presentado deberá estar de acuerdo con las normas de edición del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla. De la obra se llevará a cabo una prueba de imprenta. El autor efectuará una cuidada corrección y revisión de ésta en el plazo mínimo posible, de acuerdo con las características de la obra, sin que éste pueda superar los treinta días, siendo de su cuenta el coste de las modificaciones al original, que no supondrán nunca una proporción superior a un 10% del total del texto.

Si la publicación del original contara con financiación externa, el autor deberá aportar documentación de la entidad colaboradora comprometiéndose a la financiación y especificando el importe de la misma, así como explicitando, en su caso, las condiciones de la colaboración.

Las obras que no resulten aceptadas podrán ser retiradas por los autores en el plazo de veinte días laborables desde la comunicación de la correspondiente Resolución, previa presentación del justificante de entrada del original. Si el autor desea que su trabajo le sea devuelto por correo, deberá solicitarlo por escrito, previa devolución del citado justificante y haciéndose cargo de los gastos

de envío. Caso de que se supere el plazo establecido sin que el autor recoja su obra, ésta será destruida.

El Director del Secretariado de Publicaciones, tomando en consideración la opinión del Comité Editorial y disponiendo del asesoramiento técnico del Secretariado, decidirá sobre el formato editorial, maqueta y tirada.

El Director del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla fijará el precio de venta del producto editorial en función del análisis de parámetros académicos, económicos y editoriales.

El Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla se reserva en exclusividad la competencia para mantener relación con la imprenta a lo largo de todo el proceso de producción editorial, limitándose el autor para cualquier circunstancia que afecte a la edición de su obra a mantener contacto con el Secretariado de Publicaciones.

El Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla es la Unidad Orgánica de esta facultada para llevar a cabo cualquier operación mercantil sobre los fondos editoriales publicados por ésta.

Los registros jurídico-legales asignados a la Universidad de Sevilla por organismos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para la identificación, comercialización, o cualesquiera otros procesos necesarios en la producción editorial, tales como patentes o registros, números ISBN e ISSN, así como los correspondientes códigos de barras para su identificación mecánica, serán de titularidad y explotación exclusiva de la Universidad de Sevilla, y en ésta estarán gestionados en exclusiva por su Secretariado de Publicaciones.

Una vez concluida la fecha de vigor del contrato suscrito con los autores, el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla podrá proceder:

- a) A la descatalogación de las correspondientes obras, previa comunicación y oferta a los autores, y a la venta como saldo de los ejemplares impresos de éstas que no hayan sido enajenados anteriormente, por los que no se abonarán derechos de autor.
- b) A la donación de éstos a bibliotecas o instituciones académicas o culturales.
- c) A la inutilización o destrucción de los ejemplares de aquellas obras que se consideren obsoletas.

Artículo 4. Coediciones

El Secretariado de Publicaciones de la Universidad de



Sevilla podrá llevar su tarea editorial siguiendo la fórmula, bien de la edición en exclusiva, bien de la coedición con otras instancias.

En el caso de llevarse a cabo el proceso editorial en la forma de coedición, se formalizará el correspondiente contrato con la otra parte o partes coeditoras. En este contrato se identificarán legalmente las partes que suscriben, la tarea editorial a llevar a cabo, la responsabilidad que cabe a cada una de las partes en el proceso editorial, el plazo de vigencia del contrato, las características y tirada de la obra en coedición, las obligaciones financieras de cada una de las partes, el número de ejemplares que corresponde a cada una, la fórmula de distribución y venta, las obligaciones para con los autores, los compromisos de difusión mediática y para reseñas, y quien llevará a cabo ésta, así como el precio de venta al público de la obra.

El nombre del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, así como el correspondiente ISBN, figurará, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de coedición, tanto en la página de créditos, donde asimismo se indicará la serie y número de catálogo, como, acompañado de los correspondientes logotipos del Secretariado de Publicaciones y de la Universidad de Sevilla, en los lugares, tamaño y forma a convenir oportunamente entre las partes. En la sobrecubierta posterior de cada ejemplar impreso de la parte proporcional de la tirada que le corresponde a la Universidad de Sevilla aparecerá el ISBN asignado por su Secretariado de Publicaciones y el correspondiente código de barras.

Artículo 5. Series y colecciones

Para el logro de una buena ordenación, vertebración y gestión del catálogo editorial del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla y para su mejor y mayor difusión e impacto, el fondo editorial se estructurará en Series y Colecciones.

Al Secretariado de Publicaciones le compete la creación, modificación o supresión de Series y Colecciones.

El Rector de la Universidad de Sevilla nombrará de entre el PDI, a propuesta del Director del Secretariado, Directores de colecciones, cuya función, no remunerada, será de carácter honorífico. Los Directores de colección no componen ningún órgano corporativo, siendo la actuación de cada uno de ellos de carácter individual.

La actividad de los Directores de colección estribará básicamente en el estudio histórico de las publicaciones de la Universidad de Sevilla pertenecientes a su área de

conocimiento, al objeto de extraer conclusiones de su perfil conjunto, identificando fortalezas y debilidades, presentando asimismo propuestas de edición que expresen las aportaciones al conocimiento y el potencial de innovación de su específica área de especialización. Las propuestas presentadas por los Directores de colección seguirán el procedimiento de registro, presentación y evaluación propios del Secretariado de Publicaciones.

Artículo 6. Homenajes

El Secretariado de Publicaciones podrá editar Homenajes a personalidades académicas y científicas de especial y reconocida relevancia para la Universidad de Sevilla con motivo de algún acontecimiento de significación en su trayectoria o como reconocimiento póstumo a su memoria.

El contenido del volumen resultante corresponderá al área de conocimiento y especialidad del homenajeado, y su texto estará vertebrado siguiendo un criterio de coherencia interna, al objeto de producir una obra que pueda ofrecerse como producto idóneo para el mercado editorial, debiendo ser para ello de una dimensión razonable.

El Secretariado de Publicaciones podrá aportar, como máximo, el 50% de los costes totales de la edición de un volumen, lo que se estimará en cada caso en función de las características de la edición, del presupuesto de ejecución de ésta y de las disponibilidades presupuestarias del Secretariado de Publicaciones.

Artículo 7. Actas de congresos

Los congresos, reuniones, jornadas, etc., de especial relevancia, cuyos responsables presenten las correspondientes actas para su edición al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, deberán haber dispuesto de un Comité Científico encargado de la rigurosa selección por criterios científicos de los trabajos contenidos en dichas actas.

Los responsables de las actas de congresos, así como los de los catálogos de exposiciones, deberán presentar los textos homogeneizados, ordenados y vertebrados siguiendo un criterio de coherencia científica, con la correspondiente presentación e índices.

El formato editorial será decidido por el Director del Secretariado de Publicaciones en función de la identidad de la obra, el número y perfil de sus destinatarios, consideraciones de carácter editorial y costes de edición. Se tenderá en lo posible a la publicación de este tipo de textos en formato electrónico y, cuando los recursos lo



permitan, en soporte on-line para lograr la máxima difusión minimizando a la par los gastos.

Su edición será financiada al 100% por los organizadores o responsables de las mismas. Caso de llevarse a cabo una edición impresa, fundamentada en la existencia de demanda consolidada de la obra en este formato, de la tirada realizada quedarán a disposición del Secretariado de Publicaciones para difusión e intercambio universitario, así como en su caso para su incorporación al catálogo editorial, un número de ejemplares a estudiar en cada caso por el Secretariado de Publicaciones en función de la identidad de la obra y sus destinatarios.

Artículo 8. Manuales

Se entiende como manual aquella obra doctrinal de autoría explícita en que el autor compendia personalmente de forma orgánica, vertebrada y equilibrada, con finalidad y estructura didáctica, lo más sustancial de una materia académica. No se considerarán manuales las obras que se conocen habitualmente como “materiales docentes”, fruto de una labor de acumulación de textos y materiales de terceros, ni tampoco los meros apuntes de clase.

Toda propuesta de publicación de manuales deberá sumar a la documentación habitual para la presentación de originales al Secretariado de Publicaciones la siguiente información:

- Descripción del perfil, nivel académico y número de alumnos a los que se pretende destinar el manual, tanto miembros de la comunidad discente hispalense, como externos a ésta.
- Informe sobre su objetivo científico-pedagógico, la oportunidad e idoneidad de su edición y su utilidad en el Plan Docente en vigor, pudiendo ser acompañado de avales académicos.

Artículo 9. Revistas científicas

Las revistas científicas periódicas constituyen una de las manifestaciones tradicionalmente más representativas de la edición universitaria, como fórmula dinámica y operativa de difundir los progresos de la investigación. La Universidad de Sevilla velará por que las revistas científicas identificadas con su sello editorial se correspondan con la calidad y prestigio propios y exigidos por la Institución.

Los promotores de las revistas de la Universidad de Sevilla suscribirán un contrato con el Secretariado de Publicaciones, de acuerdo con el modelo establecido por éste, para darlas de alta como tales e incluirlas en el correspondiente registro.

Únicamente las revistas científicas registradas como propias de la Universidad de Sevilla, fruto del correspondiente contrato institucional, podrán ser consideradas como tales y hacer así uso del correspondiente logotipo institucional.

La Universidad de Sevilla será la única titular de los ISSN de las revistas que ésta edita.

El órgano competente para aprobar la creación de revistas es el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

Será requisito imprescindible para conservar la cabecera el estricto cumplimiento de las normas establecidas, el mantenimiento de la calidad científica, así como la periodicidad estipulada. Debe en todo momento procurarse el máximo nivel de impacto, para cuya evaluación la revista debe procurar la inclusión en los repertorios e índices propios del Área, promoviendo la incorporación de artículos externos de calidad, así como incluyendo en los comités a personalidades científicas de prestigio, tanto internas como ajenas a la propia Institución.

Las revistas deben aportar al Secretariado de Publicaciones información documentada, comprometiéndose a mantenerla actualizada, que certifique su inclusión en repertorios indexados.

Toda propuesta de creación de nueva Revista Científica de la Universidad de Sevilla deberá ofrecer garantías de continuidad, contando para ello con los adecuados recursos organizativos y presupuestarios. A este efecto serán considerados los avales al respecto presentados por las correspondientes Áreas científicas, Departamentos universitarios, Facultades, Institutos Universitarios, Grupos de Investigación y/u otras instancias académicas.

Recomendándose la concentración, se considerará no pertinente la existencia de más de una revista propia de la Universidad de Sevilla para argumentos temáticos concomitantes.

Serán considerados como parámetros para la inclusión y permanencia en el Catálogo de revistas de la Universidad de Sevilla, los criterios mínimos establecidos por la CNEAI para considerar una publicación como de impacto:

- a) Criterios que hacen referencia a la calidad informativa de la revista como medio de comunicación científica:
 - Identificación de los miembros de los comités editoriales y científicos.
 - Instrucciones detalladas a los autores.



- Información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos empleados por la revista, editorial, comité de selección, incluyendo, por ejemplo, los criterios, procedimiento y plan de revisión de los revisores o jueces.
- Traducción del sumario, títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes al inglés.

b) Criterios sobre la calidad del proceso editorial:

- Periodicidad de las revistas y regularidad y homogeneidad de la línea editorial.
- Anonimato en la revisión de los manuscritos.
- Comunicación motivada de la decisión editorial.
- Existencia de un consejo asesor, formado por profesionales e investigadores de reconocida solvencia, sin vinculación institucional con la revista o editorial, y orientado a marcar la política editorial y someterla a evaluación y auditoría.

c) Criterios sobre la calidad científica de las revistas:

- Porcentaje de artículos de investigación; debiendo ser más del 75% de los artículos trabajos que comuniquen resultados de investigación originales.
- Autoría y grado de endogamia editorial, debiendo ser más del 75% de los autores externos al comité editorial y virtualmente ajenos a la organización editorial de la revista.
- Asimismo se tendrá especialmente en cuenta la progresiva indexación de las revistas en las bases de datos internacionales especializadas.

Las revistas tendrán Director, Secretario y Consejo de Redacción, gozando de plena autonomía en los asuntos de su competencia científica y en los que se refieren a su gestión interna.

Sólo podrán ser Directores y Secretarios de revistas de la Universidad de Sevilla los miembros del personal docente e investigador con título de doctor y vinculación permanente con la universidad.

Los órganos de dirección y gestión de las revistas científicas de la Universidad de Sevilla deberán establecer sus propias normas de publicación, que serán sometidas a la supervisión del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, conteniendo criterios fijos de actuación en relación con la identidad, personalidad y contenido de la revista, así como sobre la evaluación de originales en función de su calidad científica, que incorporará la actuación de pares ciegos, y periodicidad regular en su aparición.

El formato natural de expresión editorial de las revistas científicas de la Universidad de Sevilla será el formato electrónico y expresión on-line abierta en el portal informático del Secretariado de Publicaciones.

Se podrá establecer como formato complementario la edición impresa de las revistas, para aquellas cuya identidad o naturaleza así lo recomiende o exija, por ejemplo las que produzcan conocimientos de carácter acumulativo, y que dispongan de un elevado volumen histórico de suscriptores e intercambios. La financiación de la edición impresa correrá a cargo de los responsables científicos de la revista, pudiendo contribuir a ello el SPUS en la medida de sus posibilidades; mientras que la tirada será estudiada en función de la difusión consolidada de ésta, quedando depositados cinco ejemplares en el Secretariado de Publicaciones para su archivo histórico.

La maqueta de la revista será elaborada en base a las directrices técnicas de edición definidas por el Secretariado de Publicaciones. Las reglas de homogeneización de la presentación de los originales, su gestión y tratamiento, así como el proceso de maquetación corresponden a las propias revistas, reservándose el Secretariado de Publicaciones el control editorial de la maqueta presentada por la dirección de la revista. Los directores de las revistas están obligados a entregar al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla para su archivo y custodia el PDF del texto de cada número de las correspondientes revistas inmediatamente tras la finalización del proceso de maquetación. Éste será enganchado en el portal de revistas electrónicas de la Universidad de Sevilla, pudiendo establecerse de común acuerdo un período de carencia.

Al Secretariado de Publicaciones le compete en exclusividad la solicitud de presupuestos a que hubiere lugar en el caso de las revistas que vayan a editarse impresas, así como el proceso de contratación y supervisión de la impresión y encuadernación, mientras que corresponde a las propias revistas la financiación del proceso editorial.

Queda expresamente prohibida la comercialización de las revistas de la Universidad de Sevilla por cauces no controlados por su Secretariado de Publicaciones.

Las revistas editadas deben contener los siguientes argumentos, exigidos para su identificación e indexación estandarizada:

- Título de la revista y subtítulo, en caso de que se trate de un nombre no descriptivo.
- Año y número de la revista.
- Indicación de que el Copyright de la revista corres-



ponde a la Universidad de Sevilla (Secretariado de Publicaciones).

- Mención del número de ISSN y del Depósito Legal.
- Indicación de la periodicidad de aparición de la revista.
- Referencia expresa a que los artículos recibidos seguirán un proceso de evaluación por pares ciegos como requisito exigido para su aceptación (si se considera oportuno por parte de cada revista, los evaluadores pueden ser citados conjuntamente en el volumen, sin mención del concreto encargo recibido).
- Normas de Publicación.
- Mención completa del Director y Secretario de la revista, así como de los miembros de los Consejo de Redacción y Editorial con indicación de la institución académica de adscripción.
- Dirección para correspondencia científica.
- Indicación de los repertorios de indexación de revistas en las que estén incluidos.
- Tabla de contenidos, índice o sumario.
- En la primera página de cada artículo debe aparecer la referencia completa de la revista (nombre, año, número), la referencia a la Universidad de Sevilla como propietaria del Copyright, el ISSN de la revista y la institución académica de adscripción, dirección postal y electrónica de los autores. Tras el título y la mención del nombre de los autores debe figurar un resumen y las palabras clave del artículo en castellano y en otra lengua moderna.
- En cada artículo debe figurar la fecha de recepción y la de aceptación del mismo.

Se arbitrarán, de acuerdo con las disponibilidades de los correspondientes Servicios de la Universidad de Sevilla, apoyos a las suscripciones, que corresponden al Secretariado de Publicaciones, y al control y destino de los intercambios, que corresponden a la Biblioteca de la Universidad, de la edición impresa de aquellas revistas que, en función de los criterios arriba indicados, utilicen este formato complementariamente a la edición habitual en formato electrónico y distribución on-line en abierto a través del portal de revistas electrónicas de la Universidad de Sevilla.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta normativa.

Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 4.1/CG 25-2-10 por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Título de Grado en Arquitectura.

Acuerdo 4.1/CG 25-2-10, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por 33 votos a favor, uno en contra y 2 abstenciones, aprobar la Memoria de verificación para la implantación del siguiente Título de Grado en los términos del documento anexo.

- Grado en Arquitectura

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, así como al Consejo de Universidades.